

**BUENOS AIRES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014**

**VISTO** las Leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza IUNA N° 0021/14 y la Resolución IUNA N° 106/14 y CS N° 0035/14; y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley N° 26.997 se transforma el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), creado por Decreto N° 1.404/96 en Universidad Nacional de las Artes (UNA).

Que conforme lo dispuesto en la mencionada ley, la UNA es la continuadora del IUNA y mantiene la conformación, personal docente y no docente y autoridades (art. 2, Ley N° 26.997); continua rigiéndose por la vigente normativa interna del ex IUNA (art. 3, Ley N° 26.997) y todos los bienes muebles e inmuebles transferidos al ex IUNA, al igual que los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que le correspondan al mismo, pasan a integrar el patrimonio de la UNA (art. 4, Ley N° 26.997).

Que asimismo dispone la ley mencionada, en su artículo 5°, que el presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional vigente al ex IUNA, pasa automáticamente y en idénticas condiciones a la UNA.

Que la Ordenanza IUNA N° 0021/14 reglamenta las Becas de Investigación de esta Universidad.

Que mediante la Resolución IUNA 0106/14 y CS N° 0035/14 se convocó a Concurso para el otorgamiento de Becas de Investigación de Maestría y Doctorado.

Que es necesario continuar aplicando un sistema de becas de investigación que fomente la formación de recursos humanos altamente calificados capaces de producir y desarrollar conocimientos artísticos y científicos dentro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que mediante la adjudicación de Becas de Maestría y Doctorado, junto con la prosecución de otros programas de la Secretaría de Investigación y Posgrado, se profundiza la continuidad del sistema de Ciencia, Técnica y Arte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que se han realizado las instancias normadas en el llamado a Concurso mencionado en el Visto.

Que oportunamente la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES ha fijado el puntaje mínimo indispensable para acceder al orden de mérito en 70 puntos.

Que las Unidades Académicas han designado a los integrantes de las Comisiones Ad Hoc para actuar en la evaluación de los proyectos de beca presentados.

Que en este sentido, las Comisiones Ad Hoc respectivas han emitido los dictámenes correspondientes, que fueron elevados a la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES dio tratamiento al tema y aprobó lo actuado por las comisiones Ad Hoc.

Que se ha dado participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

**Por ello**, y en virtud de lo normado en los artículos 29º, incisos c) y e) y 59º, inciso c) de la Ley 24.521 y en el artículo 25º, incisos e), m) y n) del Estatuto del IUNA,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.**- Adjudicar las Becas de Investigación de Maestría según lo especificado en el Anexo I de la presente Resolución, desde el 2 de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2017.

**ARTÍCULO 2º.**- Adjudicar la Beca de Investigación de Doctorado, según lo especificado en el Anexo II de la presente Resolución, desde el 2 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 3º.**- Adjudicar la Beca de Investigación de Doctorado, según lo especificado en el Anexo III de la presente Resolución, desde el 2 de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2017; en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza IUNA 0021/14.

**ARTÍCULO 4º.-** No adjudicar la beca de investigación para la Maestría en Teatro y Artes Performáticas conforme la evaluación y el Acta de la Comisión Ad Hoc de fecha 5 de septiembre de 2014.

**ARTÍCULO 5º.-** Fijar el estipendio de las becas según lo estipulado en el Reglamento de Becas de Investigación de esta Universidad (Ordenanza IUNA N° 0021/14).

**ARTÍCULO 6º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Presupuesto 2014 y subsiguientes de la UNA.

**ARTÍCULO 7º.-** Regístrese. Comuníquese a los interesados, a todas las Unidades Académicas, a la Secretaría de Investigación y Posgrado, a la Secretaría de Asuntos Económico Financieros, a todas las dependencias administrativas del Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **Archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL  
CONSEJO SUPERIOR N° 0049/14**